



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9270

Expte. N° 701-330/17
M.V.

DECRETO N° 9270 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción al cargo Categoría 24 (c-2) en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05, de la Sra. Noemi Estela Margarita Rodríguez, CUIL 27-12618190-1, quien revista en el cargo categoría 19 (c-2), escalafón general, Ley 3161/74, de la U. de O.: R1-A Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y Formulario de No Adhesión al Beneficio del artículo 19 de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emiten dictamen de cuyos términos surge que resulta procedente otorgar el beneficio de la Ley 5502 a la Sra. Rodríguez, a partir del 1° de enero de 2019;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la promoción de la Sra. Noemi Estela Margarita Rodríguez, CUIL 27-12618190-1, a la categoría 24 (c-2) del escalafón general, Ley 3161/74 a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019 – LEY 6113:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O. 1A Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA.



Claudia Bisela Huanca
Esc. CLAUDIA BISELA HUANCA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



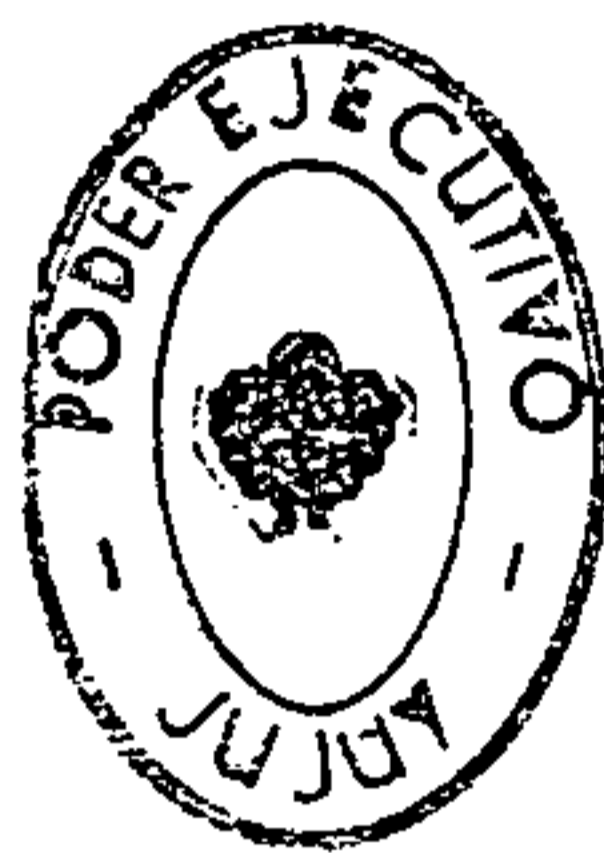
9270

S.-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos:-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy